

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN / ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS



DATOS DEL TITULAR CÓNYUGE

PÓLIZA

CERTIFICADO N°

Talón para la Aseguradora

APELLIDO _____ NOMBRES _____ TIPO DOC. _____ NÚMERO DOC. _____ N° CUIL _____

CALLE _____ NÚMERO _____ PISO _____ DEPTO. _____ LOCALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ NACIONALIDAD _____ ESTADO CIVIL _____ TELÉFONO _____ ES ZURDO? _____ F. NACIMIENTO _____

INSTITUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

| APELLIDO | NOMBRES | PARENTESCO | TIPO DOC. | N° DOCUMENTO | F. NACIMIENTO | % | TÉRMINO |
|----------|---------|------------|-----------|--------------|---------------|---|---------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Si al momento de liquidarse la indemnización, algún beneficiario fuera menor de edad y no desea que la misma sea abonada a quienes ejerzan la patria potestad, hágalo constar seguidamente: **NO LO DESEO**

De optar por la negativa y, de considerarlo, indicar a quien se deberá abonar:

Apellido y Nombre: Tipo y Número de documento: Parentesco:

La presente declaración producirá efectos futuros y quedan sin valor alguno cualquier solicitud o designación de beneficiarios previa a la presente.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma Asegurado Titular / Cónyuge

.....
Certificación del Contratante

FR-SEM-072-02

PROVINCIA Seguros S.A - Carlos Pellegrini 71 (C1009ABA) Cap. Fed. - Tel.: 4346-7300 - Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN / ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS



DATOS DEL TITULAR CÓNYUGE

PÓLIZA

CERTIFICADO N°

Talón para el Asegurado

APELLIDO _____ NOMBRES _____ TIPO DOC. _____ NÚMERO DOC. _____ N° CUIL _____

CALLE _____ NÚMERO _____ PISO _____ DEPTO. _____ LOCALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ NACIONALIDAD _____ ESTADO CIVIL _____ TELÉFONO _____ ES ZURDO? _____ F. NACIMIENTO _____

INSTITUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

| APELLIDO | NOMBRES | PARENTESCO | TIPO DOC. | N° DOCUMENTO | F. NACIMIENTO | % | TÉRMINO |
|----------|---------|------------|-----------|--------------|---------------|---|---------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Si al momento de liquidarse la indemnización, algún beneficiario fuera menor de edad y no desea que la misma sea abonada a quienes ejerzan la patria potestad, hágalo constar seguidamente: **NO LO DESEO**

De optar por la negativa y, de considerarlo, indicar a quien se deberá abonar:

Apellido y Nombre: Tipo y Número de documento: Parentesco:

La presente declaración producirá efectos futuros y quedan sin valor alguno cualquier solicitud o designación de beneficiarios previa a la presente.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma Asegurado Titular / Cónyuge

.....
Certificación del Contratante

FR-SEM-072-02

PROVINCIA Seguros S.A - Carlos Pellegrini 71 (C1009ABA) Cap. Fed. - Tel.: 4346-7300 - Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Designación y cambio de beneficiarios:

Cada Asegurado podrá designar a sus beneficiarios y cambiarlos cuando lo crea conveniente. Designadas varias personas sin indicación de cuota parte, se entiende que el beneficio se liquidará por partes iguales conforme a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418. Si alguno de los beneficiarios falleciera antes o al mismo tiempo que el Asegurado, su asignación se repartirá entre los demás beneficiarios, si los hubiere, en la proporción de sus propias asignaciones.

Cuando se designe a los herederos se entiende a los que por ley suceden al Asegurado, pero de haberse otorgado testamento, se tendrá por designados a los herederos instituidos. Si no se fija cuota parte, el beneficio se distribuirá conforme a las porciones hereditarias. Cuando el Asegurado no designe beneficiario o por cualquier causa la designación resulte ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a sus herederos.

Cuando se designe a los hijos se entiende los concebidos y los sobrevivientes al tiempo de ocurrido el evento previsto.

Los asegurados menores de edad, mayores de 14 años no podrán efectuar designación de beneficiarios. En caso de muerte, el importe del seguro se hará efectivo al padre y a la madre en ejercicio de la patria potestad, previa manifestación por parte de éstos de la inexistencia de personas con mejor derecho hereditario.

Los beneficiarios designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante la suscripción de una nueva designación.

Designación y cambio de beneficiarios:

Cada Asegurado podrá designar a sus beneficiarios y cambiarlos cuando lo crea conveniente. Designadas varias personas sin indicación de cuota parte, se entiende que el beneficio se liquidará por partes iguales conforme a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418. Si alguno de los beneficiarios falleciera antes o al mismo tiempo que el Asegurado, su asignación se repartirá entre los demás beneficiarios, si los hubiere, en la proporción de sus propias asignaciones.

Cuando se designe a los herederos se entiende a los que por ley suceden al Asegurado, pero de haberse otorgado testamento, se tendrá por designados a los herederos instituidos. Si no se fija cuota parte, el beneficio se distribuirá conforme a las porciones hereditarias. Cuando el Asegurado no designe beneficiario o por cualquier causa la designación resulte ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a sus herederos.

Cuando se designe a los hijos se entiende los concebidos y los sobrevivientes al tiempo de ocurrido el evento previsto.

Los asegurados menores de edad, mayores de 14 años no podrán efectuar designación de beneficiarios. En caso de muerte, el importe del seguro se hará efectivo al padre y a la madre en ejercicio de la patria potestad, previa manifestación por parte de éstos de la inexistencia de personas con mejor derecho hereditario.

Los beneficiarios designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante la suscripción de una nueva designación.